

PÉTERI (Zoltan): *Influence of Natural Law on Law*. Essays in Comparative Law VII<sup>th</sup> Int. Congr. of Comp. Law. Budapest, 1966, 16 págs.

Una minuciosa investigación de la influencia ejercida por el Derecho natural sobre los sistemas positivos presupone, evidentemente, la explicación de cuál sea la esencia del Derecho natural. Incluso sin intentar una definición precisa de este concepto, el conocimiento de su esfera de influencia y de sus más importantes características resulta indispensable si queremos establecer los cambios históricos en los sistemas positivos que pueden haber sido debidos a la influencia del Derecho natural: en qué tiempo y en qué forma la ciencia jurídica reconoció esta influencia, y cómo hoy este problema se presenta en los sistemas jurídico-positivos y en la ciencia del Derecho.

El problema del Derecho natural es—reconoce el autor—uno de los más antiguos y más importantes a lo largo de muchos siglos de historia del Derecho y de la teoría jurídica. El reconocimiento de la existencia de una ley superior, que existe independientemente del sistema de Derecho positivo creado por el Estado, independientemente de la “ley humana”: una ley que confirma, o por el contrario “corrige” las normas de otro sistema (el positivo), procurando una adecuación política y jurídica en correspondencia con las exigencias de lo justicia, ha ocupado el pensamiento humano durante muchos siglos. Claro que han sido muy diversas—advierte—las concepciones históricas de la interpretación de la ley natural y de la “justicia eterna” que de ella resulta: “se han presentado como “Derecho natural” los más diferentes y contradictorios principios, aunque desde luego ninguna de estas escuelas iusnaturalistas pueda demostrar ser la “verdadera” con exclusión de las demás”.

Desde luego, para la teoría jurídico-política socialista, que se basa en el materialismo histórico, existen muchas razones—dice el autor—para no quedar satisfecha con la interpretación idealística del iusnaturalismo, o sea, con la identificación de la medida de valor de la ley positiva con la “justicia eterna” o la “ley natural”, porque la historia toda de la evolución de la sociedad humana es buena prueba de la inexistencia de una tal medida de valor eterna y absoluta”. Es bien sabido que la “filosofía marxista” tiene fuertes reservas frente a las llamadas “verdades eternas”. Del principio básico de la filosofía marxista-leninista de que la materia y, por lo tanto, la producción material, es lo primero y de que las ideas son secundarias y derivadas, “llegamos a la conclusión lógica de que los cambios en las circunstancias y relaciones de producción en una sociedad dada ejercen una influencia sobre las ideas predominantes en su forma y contenido”. Consecuentemente, para Zoltán Péteri, si la doctrina del Derecho natural establece el concepto de “justicia eterna” como medida de valor inmutable para todos los sistemas jurídicos, esto prueba solamente—dice con palabras de Marx y Engels—que tal tesis “compara los sistemas jurídicos de

los distintos pueblos y épocas no como un reflejo de relaciones económicas dadas, sino como sistemas que encuentran su justificación dentro de ellos mismos. La comparación presupone que hay algo que es común a todos ellos, que puede ser hallado por los juristas mediante el cotejo de lo que es más o menos común a todos los sistemas jurídicos y a esto le llaman *Derecho natural*. Sin embargo, la vara usada para medir lo que sea Derecho natural y lo que no lo es, es precisamente la más abstracta expresión del Derecho mismo: la justicia... Y siempre esta justicia no es sino la expresión idealizada y glorificada de las relaciones económicas existentes, unas veces desde su extremo conservador y otras desde el revolucionario”.

De acuerdo con la teoría jurídica socialista, la valoración de un determinado programa o punto de vista puede ser determinada mediante una medida de valor si se pregunta si ese programa o punto de vista “está o no en armonía con las condiciones materiales de vida y las relaciones de producción en la sociedad”. Este es el Derecho “verdadero” conforme a la interpretación marxista: “*This is the “true” law as interpreted by the Marxist theory*”, y esta valoración no se basa en la congruencia con ninguna “improbada medida de valor de carácter apriorístico, sino en un factor objetivo, cuyo contenido puede percibirse y probarse científicamente.

En consecuencia, “la teoría marxista del Derecho no es un iusnaturalismo”. La ciencia del Derecho marxista-leninista rechaza la interpretación idealista del concepto de “verdad” jurídica, y para cerciorarse de la “verdad o rectitud” del Derecho socialista “juegan un papel de suma importancia las reglas de la moral socialista, puesto que la moralidad comunista, como totalidad de normas directivas de la valoración de la conducta humana, se afirma en el Derecho socialista”. Pero, a su vez, la moralidad comunista no representa una medida eterna que esté por encima o fuera de la sociedad, “sino que es reflejo del desarrollo de las condiciones materiales de vida, de las relaciones económicas dentro de la sociedad”.

EMILIO SERRANO VILLAFañÉ.

PEMÁN (José María): *La Idea de Justicia en las Letras Clásicas Españolas*. Discurso leído en enero de 1967 en su recepción pública en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. 46 págs.

Ya conocíamos al Pemán jurista y filósofo del Derecho por su brillante tesis doctoral “Ensayo sobre las ideas filosófico-jurídicas de “La República” de Platón”. Y conocemos al Pemán de cada día, que en todos los géneros literarios, por él cultivados con extraordinaria brillantez, nos presenta una concepción del mundo, del hombre y de la vida, y eso es filosofar y es filosofía de la buena.

Ahora, y sobre el tema siempre inagotable de la justicia, hace un recorrido histórico para ver el sentido de la justicia en un clásico de